

## SUMARIO

### I. Otras disposiciones y acuerdos.

ACUERDO GERENCIA-COMITÉ DE EMPRESA, sobre “Contratación Laboral Temporal”.....	5
CONVOCATORIA del “PROGRAMA “AMICUS 2011-2012” Acción para la Movilidad Internacional por Convenio con Universidades Socias”.....	8





## I. Otras disposiciones y acuerdos.

ACUERDO GERENCIA – COMITÉ DE EMPRESA, sobre “Contratación Laboral Temporal”.

### ACUERDO GERENCIA - COMITÉ DE EMPRESA, SOBRE CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL

1 de septiembre de 2010.

La contratación de personal laboral temporal para la cobertura de vacantes de la Relación de Puestos de Trabajo, hasta que se cubran por personal fijo por los procedimientos previstos en el Convenio Colectivo, así como para aquellos otros casos en que se precise contratación laboral temporal, se efectuará de acuerdo con las siguientes normas:

#### 1. Contratación laboral temporal

1.1. Las plazas que deban cubrirse mediante contratación laboral temporal serán ofertadas a los integrantes de las Bolsas de Trabajo constituidas en la Universidad para la misma categoría y/o especialidad a la de la plaza a cubrir, de acuerdo con el orden en que figuren en la Bolsa, con comunicación de las previsiones de contratación al Comité de Empresa en los términos previstos en la legislación vigente.

1.2. Cuando, por circunstancias extraordinarias, no existiendo personal disponible en la Bolsa de una categoría determinada, un puesto de trabajo deba ser ofertado a los integrantes de otra Bolsa, se aplicarán las siguientes normas específicas:

- a) Los integrantes de esta Bolsa no estarán obligados a aceptar la oferta, y si la rechazan no serán excluidos de su Bolsa.
- b) Si rechazan la oferta, no se les volverán a realizar ofertas para puestos correspondientes a la Bolsa del puesto rechazado.
- c) Si aceptan la oferta, y suscriben el contrato, durante su desempeño tendrán los derechos y obligaciones generales previstos en este Acuerdo, entre ellos la exclusión de su Bolsa en caso de cese a petición propia sin concurrir las circunstancias del punto 7.3.
- d) Una vez cesado el contrato, seguirán perteneciendo a su Bolsa propia, sin derecho a puestos de la Bolsa para la que se les contrato de forma extraordinaria, salvo que en ella no haya personal disponible. En este caso, volvería a realizarse la oferta que, en su caso, correspondiese, teniendo en cuenta, de producirse tal circunstancia, la prioridad prevista en el punto 6 de este Acuerdo.

#### 2. Bolsas de Trabajo

La constitución o ampliación de las bolsas será determinada por la Comisión de Selección de Personal Laboral Temporal en base a los siguientes preceptos:

a) Las Bolsas de Trabajo se elaborarán a partir de la relación de aspirantes que, habiendo superado al menos el primer ejercicio del proceso selectivo, no hubieran obtenido plaza en la categoría correspondiente. El orden de llamamiento comenzará por quienes más pruebas hayan superado y mejor puntuación hayan conseguido en las pruebas, en función de la respectiva convocatoria.

b) Cuando no exista la Bolsa de Trabajo de una categoría y/o especialidad, la constitución de nueva Bolsa y/o la contratación se realizarán por medio de oferta pública u oferta genérica al Servicio Público de Empleo, siendo juzgada la selección por la Comisión de Selección de Personal Laboral Temporal.

c) Cuando se haya agotado una bolsa de trabajo, la ampliación de la nueva Bolsa y/o la contratación se realizarán por medio de oferta pública u oferta genérica al Servicio Público de Empleo, siendo juzgada la selección por la Comisión de Selección de Personal Laboral Temporal.

d) La Gerencia y el Comité de Empresa mantendrán actualizadas las distintas Bolsas de Trabajo, comunicándose las posibles discrepancias que pudieran existir, para su subsanación. Las Bolsas de Trabajo de cada categoría serán públicas y únicas y por convocatoria para toda la Universidad. La Universidad de León publicará en la Web el estado de las bolsas de trabajo, que deberán incluir como mínimo las fechas y destinos de los contratos que hayan estado vigentes en los últimos 12 meses.

e) Para aquellos trabajos que pudieran ser subvencionados por organismos y organizaciones públicos o privadas, se utilizará la bolsa correspondiente. Caso de no existir bolsa, se utilizará el procedimiento del apartado b de este artículo.

#### 3. Procedimiento de aviso y respuesta

a) Las ofertas de trabajo se realizarán mediante procedimientos que permitan tener constancia documental del aviso y, salvo por causa imputable al interesado, de la respuesta; sin perjuicio de que pueda usarse el teléfono y el correo electrónico como medio de apoyo.

b) Con carácter general, los interesados dispondrán de 72 horas hábiles, desde el aviso para comunicar su respuesta definitiva; plazo que podrá reducirse cuando existan razones de urgencia.

c) Los integrantes de las Bolsas deberán mantener actualizados en la Sección de PAS sus datos telefónicos y direcciones de contacto siendo imputable a ellos la responsabilidad de que no puedan ser localizados en los plazos precisos y se realice la oferta al siguiente aspirante.

#### 4. Periodo de prueba

El periodo de prueba se ajustará a lo dispuesto en el artículo 14 del Estatuto de los Trabajadores y a la regulación establecida en el Convenio Colectivo del PAS laboral

de la Universidades Públicas de Castilla y León. Una vez superado dicho periodo en un contrato realizado a partir de una Bolsa concreta, y de acuerdo con el artículo 14.1 del Estatuto de los Trabajadores, no existirá periodo de prueba para el resto de contratos realizados a través de dicha Bolsa.

### 5. Ofertas de trabajo al personal ya contratado en la Universidad

A quienes ya se hallen contratados en la Universidad por cualquiera de las Bolsas de Trabajo, sólo se les realizarán aquellas ofertas de trabajo que correspondan a contratos de trabajo cuya duración previsible sea superior a 9 meses y que cumplan al menos uno de los siguientes requisitos:

- a) que sean de superior grupo retributivo
- b) que, para el trabajador a tiempo parcial, representen un incremento de al menos un 40% de su jornada
- c) que sean para otro campus que se tenga solicitado.

La renuncia a aceptar estos contratos no alterará su situación en la Bolsa correspondiente.

### 6. Contratación en la misma Unidad

Con independencia de que el criterio general de adjudicación de contratos es el orden de la Bolsa, cuando surjan necesidades de contratación en una Unidad, se comprobará si en ella, o en otra del mismo contenido funcional, ha estado prestando servicio en los últimos doce meses, durante un mínimo de dos meses, alguno de los integrantes de la Bolsa. De darse esta circunstancia, ésta persona será la que tenga preferencia para la contratación, con independencia del orden que ocupe en la Bolsa en ese momento. Si hubiera varios integrantes de la Bolsa en esta situación, se ofertará el puesto por el orden que ocupen en la Bolsa.

Este sistema de adjudicación no se aplicará para la cobertura de puestos del Grupo IV de las Áreas de Conserjería, Vigilancia y Recepción, ni a los puestos del grupo IVA del Área de Biblioteca y Archivos, que se regirán en ambos casos exclusivamente por el orden de la Bolsa correspondiente

### 7. Causas de exclusión

Serán causas de *exclusión* las siguientes:

#### 7.1. Rechazo de oferta.

Serán excluidos definitivamente de la Bolsa correspondiente a la plaza vacante, quienes se hallen en alguno de los siguientes supuestos:

a) que no comparezcan cuando se les notifique una oferta sin acreditar en tiempo y forma (72 horas y constancia documental) la concurrencia de una causa justificada;

b) que rechacen una oferta para el / los Campus por el/los que hayan optado, sin acreditar en tiempo y forma la concurrencia de una causa justificada;

c) que rechacen una oferta sin causa justificada para cualquiera de los Campus, aunque no hayan optado por él, de no haber aspirantes disponibles que hayan optado voluntariamente por ese Campus.

d) que no comparezcan para la formalización de un contrato;

e) que no sea posible localizarles en el domicilio (devolución de cartas indicando desconocido, ausente, rehúsa recibir notificación) y teléfonos que facilitaron en la Sección de PAS.

7.2. No comunicar su disponibilidad en el plazo de diez días hábiles desde la finalización de la causa que justificó su pase a la situación de suspensión temporal.

7.3. El cese a petición propia antes de concluir el contrato, salvo que se acredite la existencia de otro contrato, en cuyo caso quedará en situación de suspensión temporal, con posibilidad de reingreso a la situación de disponibilidad, de acuerdo con el procedimiento previsto para las causas justificadas.

7.4. Por las causas previstas en la normativa vigente para el despido.

Las exclusiones de la Bolsa, y las reclamaciones correspondientes, deberán ser acordadas, y resueltas, por la Comisión de Selección de Personal Laboral Temporal, sin perjuicio de los recursos que procedan.

### 8. Causas justificadas

Se entienden por causas **justificadas** las siguientes:

a) La acreditación de enfermedad que incapacite para el trabajo.

b) Riesgo durante el embarazo de la mujer trabajadora.

c) Maternidad, adopción o acogimiento de menores de 6 años, debidamente acreditados, y por un periodo máximo de 1 año desde la fecha del hecho causante.

d) Haber sido elegido o nombrado cargo público, siempre que el mismo esté remunerado, o esté dentro de los supuestos legales de incompatibilidad.

e) Hallarse trabajando en otra Administración o empresa pública o privada en el momento de ser llamado.

f) Hallarse realizando estudios conducentes a la obtención de títulos oficiales. Quienes deseen acogerse a esta suspensión, deberán solicitarlo, mediante escrito presentado en el Registro General de la Universidad, en el plazo máximo de diez

días a partir de la formalización de la matrícula. La suspensión tendrá la misma duración que el periodo en que se haya matriculado.

### 9. Suspensión temporal

Cuando concurra y se acredite la existencia de causa justificada, el interesado pasará a la situación de "Suspensión Temporal", durante la cual no se le realizarán ofertas. Esta situación durará hasta que concluya la causa justificada y se cumplan los trámites previstos en el artículo 10.

La acreditación de causa justificada deberá realizarse documentalmente, en el plazo máximo de diez días hábiles, contados a partir de la notificación de la oferta.

En tanto no se presente la documentación, al aspirante no se le realizarán otras ofertas de trabajo.

La no acreditación en tiempo y forma supondrá la exclusión definitiva de la Bolsa.

### 10. Reincorporación a la situación de disponibilidad

Para volver a la situación de disponibilidad en la Bolsa, el interesado deberá presentar en el Registro General de la Universidad un escrito, dirigido al Servicio de Recursos Humanos, acreditando el fin de la causa justificada y la fecha en que se produjo.

Este escrito debe presentarse en el plazo de diez días hábiles desde la fecha de finalización de la causa justificada. El incumplimiento de este plazo dará lugar a la exclusión de la Bolsa.

El reingreso a la situación de disponible se producirá una vez transcurridos diez días hábiles desde la fecha de presentación en el Registro, en tiempo y forma, del escrito de disponibilidad.

### 11. Cobertura de puestos de trabajo cuando existan puestos de la misma categoría en los Campus de León y Ponferrada

Para la cobertura de los puestos de trabajo cuando existan puestos de la misma categoría en ambos campus se seguirá el siguiente procedimiento:

- a) En las Bolsas de Trabajo cuyas categorías existan en ambos campus, se ofrecerá a sus integrantes la posibilidad de que manifiesten su opción por los contratos del Campus de Ponferrada y/o del Campus de León, debiendo los integrantes optar al menos por un campus, y pudiendo hacerlo por los dos campus simultáneamente.
- b) La posibilidad de optar se ofrecerá cuando se constituya cada Bolsa de trabajo.
- c) Cuando deban cubrirse puestos de un campus, se ofertarán éstos a los integrantes de la Bolsa que hayan optado por los contratos de dicho campus, por su orden, con aplicación del contenido íntegro de este Acuerdo, y específicamente con obligación de aceptar el puesto, salvo causa justificada y tipificada.

d) Si no existiese personal disponible que hubiese optado por los contratos de dicho campus, los puestos se ofertarán a todos los integrantes de la Bolsa, por su orden, con aplicación de todas las disposiciones de este Acuerdo, y específicamente con la obligación de aceptar el puesto, salvo causa justificada y tipificada

e) En cualquier momento, los integrantes de las Bolsas podrán solicitar, por escrito presentado en el Registro General, que se modifique su elección. Esta opción sólo será efectiva cuando hayan transcurrido dos meses desde la fecha de presentación en el Registro, y siempre que el interesado haya optado al menos por uno de los campus.

### 12. Efectos y vigencia de las bolsas

Cuando sean resultado de procesos selectivos generales, las Bolsas de Trabajo surtirán efectos desde la toma de posesión de los trabajadores que hubieran concurrido en las mismas pruebas selectivas. En otros casos, desde la fecha que se establezca en su resolución de constitución

Las Bolsas estarán vigentes hasta que comience su vigencia una nueva Bolsa de Trabajo para la misma categoría y especialidad.

Transcurridos 4 años desde su constitución, podrá acordarse la supresión de cualquiera de las Bolsas. La supresión podrá ser instada por la Gerencia o el Comité de Empresa, debiendo ser acordada por la Comisión de Selección de Personal Laboral Temporal.

### 13. Resolución de supuestos no previstos

La interpretación de estas normas y la resolución de los supuestos no previstos en este Reglamento corresponde a la Comisión de Selección de Personal Laboral Temporal, sin perjuicio de los recursos que procedan.

### 14. Entrada en vigor

El presente Acuerdo entrará en vigor el día 1 de octubre de 2010.

### Disposición Derogatoria

El presente acuerdo deroga y deja sin efecto el suscrito el 5 de diciembre de 2003, sin perjuicio de la vigencia de las Bolsas, acuerdos y resoluciones adoptadas en su ejecución.

León, 1 de septiembre de 2010.

El Gerente

El Presidente del Comité de Empresa

Fdo.: José Luis Martínez Juan

Fdo.: José Carlos Cosgaya Hijosa

CONVOCATORIA del "PROGRAMA AMICUS 2011-2012. Acción para la Movilidad Internacional por Convenio con Universidades Socias".

**PROGRAMA "AMICUS" 2011-2012  
ACCIÓN PARA LA MOVILIDAD INTERNACIONAL POR  
CONVENIO CON UNIVERSIDADES SOCIAS**

La Universidad de León ofrece a sus estudiantes oficiales la posibilidad de cursar estudios durante uno o dos semestres del curso 2011/2012 en universidades extranjeras, en virtud de convenios bilaterales de movilidad. Estos intercambios permiten el reconocimiento académico de los estudios realizados en destino.

**DESTINOS Y NÚMERO DE PLAZAS**

Los destinos son públicos en la dirección web [www.unileon.es/amicus](http://www.unileon.es/amicus) y podrán ser utilizados por estudiantes de cualquier titulación de la ULE que disponga de correspondencia académica en las instituciones ofertadas.

**REQUISITOS**

- Ser estudiante oficial de la Universidad de León durante el curso académico 2010/2011 y el del disfrute de la beca (los estudiantes que se encuentren en la ULE en virtud de otros programas de movilidad y que no aspiren a título por la ULE no serán considerados como oficiales a estos efectos).

- Responder a los requisitos generales de la normativa de reconocimiento académico de la ULE y aquellos particulares del Centro de procedencia.
- Poseer un buen expediente académico (selección en concurrencia competitiva).
- Tener un conocimiento suficiente del idioma de docencia del país de destino.
- No haber participado con anterioridad en este programa de intercambio ("Amicus" o su predecesor "Destino Convenio").

**CONOCIMIENTO DE IDIOMAS**

El conocimiento de idiomas constituye un criterio determinante en el proceso de selección. Todos los solicitantes a este programa deberán estar en disposición de un nivel suficiente de conocimiento del idioma de docencia de la universidad de destino en el momento de la solicitud. El nivel de idioma requerido **por la ULE** es de un B2 del Marco Común Europeo de Referencia, con excepción del idioma portugués (Brasil) que requerirá certificar un nivel A2 o realizar un curso obligatorio previo a la estancia. Los conocimientos previos podrán acreditarse mediante alguna de las siguientes certificaciones homologadas, siempre que hayan sido obtenidas a partir del año **2006** (con excepción del curso académico en idioma objetivo) y que dan derecho a baremo de puntuación:

	A2	B1	B2	C1	C2
<b>Inglés (Cambridge)</b>			FCE	CAE	CPE
<b>Inglés (TOEFL: Paper/Computer/Internet)</b>			500/173/61	550/213/80	600/250/100
<b>Inglés (IELTS)</b>			5.0/5.5/6.0	6.5/7.0	7.5+
<b>Inglés (BULATS)</b>			60-74	75-89	90-100
<b>Francés (CIEP-Ministère de l'Éducation Nationale)</b>			DEL F2 A5-A6	DALF B1-B2	DALF B3-B4
<b>Francés BULATS</b>			60-74	75-89	90-100
<b>Portugués (Instituto Camoês)</b>	CIPLE	DEPLE	DIPLE	DAPLE	DUPLE
<b>Portugués Centro Idiomas ULE</b>	certificado	certificado	certificado	certificado	Certificado
<b>Portugués (EOI)</b>	nivel básico (2º)	nivel intermedio (3º)	nivel avanzado (5º)		
<b>Ruso</b>			Pervyj	Tretij	Chetvertyj
<b>Ruso Centro de Idiomas ULE</b>			certificado	certificado	certificado
<b>Japonés (Japanese Language Proficiency Test -JES-)</b>	4	3	2		1
<b>Chino</b>					
<b>Todos los idiomas</b>				<b>Curso académico en idioma objetivo</b>	

La puntuación otorgada a cada nivel del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas se indica en la tabla siguiente:

NIVEL	A2	B1	B2	C1	C2
PUNTUACIÓN	0.2	0.6	1	1.5	2

El Centro de Idiomas de la ULE (Jardín de S. Francisco s/n – tel.: 987 291962, e-mail [ulesci@unileon.es](mailto:ulesci@unileon.es)) dispone de un servicio de evaluación de nivel de lengua para aque

llos estudiantes que tengan conocimientos previos de portugués, japonés o ruso y no puedan acreditarlos mediante certificación homologada. Asimismo la Fundación General de la Universidad de León y de la Empresa ([www.fgulem.es](http://www.fgulem.es), [info@fgulem.es](mailto:info@fgulem.es) y 987 291 651) administra los exámenes de BULATS para los idiomas inglés y francés. Los interesados deberán ponerse en contacto con estos organismos o cualesquiera otros de los que expiden los certificados relacionados en el cuadro anterior si desean utilizar estos servicios de prueba de nivel de idioma.

Las instituciones de destino se reservan el **derecho de rechazar a un candidato en caso de tener una exigencia superior** de nivel de conocimiento de idioma o la superación de una prueba específica y adicional, aunque haya sido pre-seleccionado por la ULE en virtud de los criterios anteriormente citados.

### CONDICIONES ACADÉMICAS

Los estudiantes seleccionados deberán formalizar matrícula oficial en la ULE durante el curso 2011-2012, y dispondrán de exención de tasas de matrícula en la Universidad de destino.

Los estudiantes seleccionados podrán solicitar **reconocimiento académico** de los estudios a realizar ante el Decanato/Dirección de su Centro, a través de los mecanismos oficiales previstos. Deberá cerciorarse asimismo antes de cursar la solicitud, que la institución para la que solicita plaza ofrece estudios similares a los cursados en la ULE.

Existe información acerca de la oferta de estudio de cada institución de destino en el vínculo Web disponible desde la convocatoria en línea. Existen también informes de estudiantes de anteriores convocatorias a disposición de los interesados en la Unidad de Relaciones Internacionales y Movilidad.

### CONDICIONES FINANCIERAS

#### Bolsa de Viaje de la ULE.

Importes:

- Rusia.....600 €
- Asia y Oceanía.....1200 €
- América del Norte (costa este).....800 €
- América del Norte (costa oeste).....1000 €
- América Central y del Sur.....1000 €

#### Fuentes externas de financiación

**Beca de movilidad de la Junta de Castilla y León:** Aquellos estudiantes seleccionados en virtud de la presente convocatoria y que cumplan las condiciones de la "convocatoria de ayudas de movilidad No Erasmus de la Junta de Castilla y León" podrán percibir de dicha institución una beca adicional de **aproximadamente 200 €** al mes

**Becas Bancaja:** Los seleccionados podrán solicitar adicionalmente ayudas bajo el programa "Becas Bancaja" gestionadas por la Fundación General de la Universidad de León y de la Empresa, cuya información será expuesta tras el proceso selectivo de la ULE en la página web de dicha institución: [www.fgulem.es](http://www.fgulem.es). El importe de esta beca será de **aproximadamente 500€** por semestre. Esta beca es incompatible con la beca Santander-Crue.

**Becas Santander-Crue:** Los seleccionados con destino en alguna universidad Latinoamericana con convenio con el Banco Santander podrán solicitar adicionalmente ayudas bajo el programa "Becas Santander-Crue". La información de este programa de becas será expuesta tras el pro-

ceso selectivo, siempre que el Banco Santander y la CRUE renueven el compromiso y la ULE reciba fondos al efecto. El importe de esta beca es de de 3000 € por estudiante y movilidad. Esta beca es incompatible con la beca Bancaja.

### OTRAS CONDICIONES

#### Requisito de contratación de seguro médico y de accidentes

Los seleccionados para participar en este programa deberán demostrar estar en posesión de un seguro que cubra asistencia en viaje, asistencia médica ilimitada, repatriación médica y funeraria y responsabilidad civil con anterioridad al inicio del viaje y durante toda su estancia en el extranjero.

### PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD

Las solicitudes se presentarán por vía informática a través de la aplicación habilitada en la dirección:

**[www.unileon.es/amicus](http://www.unileon.es/amicus)**

El formulario de solicitud requerirá la aportación de datos de carácter personal y de cuenta corriente o de ahorro de titularidad del solicitante. En caso de error o confusión durante el proceso de solicitud, se podrá realizar una nueva que anulará la anterior, considerándose válida la última grabada.

El formulario dará la posibilidad de solicitar, por orden de preferencia, TRES instituciones de destino. Los solicitantes quedarán vinculados por la selección de destinos y por el orden de preferencia establecido en la solicitud; es decir, al adjudicarse las plazas se les asignará la plaza de mayor preferencia posible de las relacionadas, en función de su nota de participación. Esta vinculación seguirá aplicándose en las sucesivas adjudicaciones de suplencias.

El formulario de solicitud impreso se presentará en el Registro General de la Universidad de 9 a 14 horas, en León situado en el edificio de Rectorado, Avenida de la Facultad nº 25; en Ponferrada situado en la Unidad Administrativa. Se deberán adjuntar los siguientes documentos:

- Original y copia de la solicitud.
- Acreditación del conocimiento de idiomas (original y copia para compulsar).
- 1 fotografía.
- Certificación académica personal de estudios universitarios previos realizados en otra universidad: solo necesario si fueron convalidados sin nota o si habilitaron para el acceso a la titulación actual de segundo o tercer ciclo.

### PLAZO DE SOLICITUD

**Del 18 de octubre al 12 de noviembre de 2010.**

### PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

La selección se llevará a cabo por el Vicerrectorado de Relaciones Internacionales e Institucionales con la supervi-

sión y acuerdo de los Coordinadores de Centro para Programas de Movilidad entre los solicitantes que reúnan los requisitos y en virtud de los siguientes criterios:

- **Expediente académico:** ..... hasta 10 puntos.
  - Los estudios previos que hubieran dado acceso a la titulación en curso serán computados. Si fueron realizados en otra institución académica, el candidato deberá presentar certificación académica personal junto con la solicitud. En caso de no presentar esta certificación, la nota media de la titulación previa será de aprobado (5,5).
  - La media de expediente que se tendrá en cuenta para la selección será la numérica sobre la base de diez puntos. En caso de que un expediente no refleje notas numéricas sobre diez, se computará del siguiente modo: Matrícula de Honor = 10; Sobresaliente = 9; Notable = 7.5; Aprobado = 5.5; Convalidada o Adaptada = 5.5.
- **Conocimiento de idioma** de docencia en destino hasta 2 puntos.
- **Haber apadrinado** un estudiante internacional desde el curso 2007/08 con informe positivo: 0,5 puntos.

La puntuación de cada candidato será el total obtenido de la suma de los conceptos baremados, pudiendo un mismo candidato obtener diferente puntuación para los distintos idiomas de docencia en destino. Se publicará una lista de méritos para subsanación de errores con anterioridad al proceso selectivo.

Tras el proceso selectivo, el acta de admitidos, excluidos y suplentes se publicará en el tablón de anuncios de la Unidad de Relaciones Internacionales y Movilidad y en el de cada Centro.

#### **Adjudicación de destinos:**

Los destinos se adjudicarán por riguroso orden de puntuación y preferencia de los candidatos. Los candidatos obtendrán la situación de titular, suplente o excluido, ésta última con mención explícita del motivo de exclusión. Publicada el Acta de Selección, se abrirá un periodo para aceptar o rechazar el destino adjudicado. Durante este periodo los titulares de plaza que no hubieran alcanzado sus opciones preferentes las obtendrán de oficio si las mismas quedaran libres. La lista de suplentes contendrá tanto a los estudiantes que no obtuvieron plaza como a los titulares que renuncien a la plaza adjudicada, y mantendrá el orden de prelación por idioma de docencia de la universidad de destino. Cada viernes del periodo lectivo hasta el 4 de febrero de 2011 se publicarán las plazas vacantes en el tablón de anuncios web de la URIM ([www.unileon.es/internacional/anuncios](http://www.unileon.es/internacional/anuncios)). Los suplentes deberán manifestar por escrito hasta las 14 horas del primer día hábil siguiente su voluntad de aceptar alguna de las plazas libres. Con posterioridad al 4 de febrero de 2011 las renunciaciones no serán suplidas salvo para estancias de

segundo cuatrimestre y deberán ser justificadas formalmente. **La falta de justificación** o las justificaciones no fundamentadas supondrán la exclusión del renunciante de cualquier convocatoria a programas de movilidad ofertada por el Vicerrectorado de Relaciones Internacionales e Institucionales durante los cursos académico 2011/2012 y 2012/2013.

La **adjudicación** de plaza supondrá para el beneficiario la renuncia implícita a participar en cualesquiera otros programas de movilidad nacional o internacional convocados por la Universidad de León para el curso 2011-2012.

#### **Permutas:**

No se admitirán permutas de plazas. Los titulares que renuncien a su destino serán incluidos en la lista de suplentes según baremo, siéndoles de aplicación las normas previstas para aquellos.

#### **TRAMITACIÓN POSTERIOR A LA ADJUDICACIÓN DE LA PLAZA**

La Unidad de Relaciones Internacionales y Movilidad organizará una sesión en la que se informará a los seleccionados acerca de los trámites necesarios de preparación de la estancia académica. Toda la información necesaria se recogerá en el documento denominado Guía del Becario AMICUS, de obligado conocimiento para los participantes en el programa.

Los interesados podrán recabar información y aclaración sobre la presente convocatoria en la **Unidad de Relaciones Internacionales y Movilidad. Campus de Vegazana. Edificio de Servicios. E 24007 León. 987 291 656** [internacional@unileon.es](mailto:internacional@unileon.es)